

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 28/DGDGAS/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”****Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E.E.2018-13467657-DGDGAS. s/ Procedimiento de sorteo público de emplazamientos de vehículos gastronómicos en el espacio público.

---

**Anexo I.****Procedimiento de sorteo público de emplazamientos de vehículos gastronómicos en el espacio público.****Artículo 1°.- Objeto.**

El presente procedimiento será de aplicación para aquellos titulares de vehículos gastronómicos inscriptos ante el Registro de Habilitación General creado mediante la Ley N° 5707, interesados en obtener un permiso de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público.

En un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-MAYEPGC/17, la Dirección General Desarrollo Gastronómico dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, llevará a cabo un sorteo público entre los interesados en obtener el permiso de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público, a fin de otorgarles a los ganadores de dicho sorteo, el emplazamiento para posibilitar la obtención del referido permiso para ser ejercido en los términos y condiciones legales que le sean aplicables.

**Artículo 2°.- Definiciones.**

A los fines del presente reglamento se entenderán como:

- 1.- Locación: Ubicación geográfica donde se encuentran la zona habilitadas para el ejercicio de la actividad de “vehículos gastronómicos”, Ley 5707.
- 2.- Emplazamiento: Lugar espacial y subdivididos sujetos a sorteo público y que se encuentran dentro de las locaciones autorizadas.

**Artículo 3°.- Locaciones y Emplazamientos.**

Toda vez que la cantidad de locaciones donde podrán emplazarse los vehículos gastronómicos habilitados es limitada en los términos de la ley 5707, se solicitará, para cada sorteo público, la autorización y demarcación previa de los emplazamientos, a la autoridad competente en materia de tránsito y transporte.

**Artículo 4°.- Sorteo.**

La convocatoria al sorteo público referido en el artículo 1° se efectuará cuando existan necesidades de ocupación de los emplazamientos que hayan sido aprobados y demarcados previamente por la la autoridad competente en materia de tránsito y transporte.

Asimismo, se dispondrán Bases y Condiciones Particulares para cada sorteo la que detallarán requisitos específicos necesarios, así como modalidad de sorteo e inscripción de conformidad con el tipo de emplazamiento a ocupar.

Tanto la nómina como las Bases y Condiciones Particulares será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web oficial de la Dirección General de Desarrollo Gastronómico.

El sorteo se realizará en múltiples ediciones, en las cuales sortearán los diferentes emplazamientos objeto de permiso de uso particular precario de la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público.

El requisito esencial para participar de los sorteos públicos será el de acreditar la constancia de titularidad de la habilitación del vehículo gastronómico otorgada por la Agencia Gubernamental de Control, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5707 y su reglamentación aprobada mediante Resolución Conjunta N° 1-MAYEPGC/17.

Asimismo, se deberá constituir domicilio electrónico a los fines de las notificaciones que correspondieren en el marco del presente procedimiento, así como también la inscripción formal que se determine en las Bases y Condiciones Particulares del sorteo.

El periodo de inscripción desde el llamado a convocatoria será, como mínimo, de siete (7) días corridos, prorrogables.

Finalizada la etapa de inscripción de la convocatoria, la Dirección General de Desarrollo Gastronómico realizará el sorteo público, en el plazo, mínimo, de cinco (5) de días corridos, pudiendo realizarlo de las siguientes formas:

1. Sistema de sorteos público de LOTBA;
2. Sistema RANDOM;
3. Cualquier otra modalidad que fuere conveniente.

Cada emplazamiento sujeto a sorteo público contará con un (1) ganador por cada emplazamiento sorteado y dos (2) posiciones suplentes para cada una de ellas.

**Artículo 5°.- Ganadores Titulares y Suplentes.**

Aquellos que resulten ganadores del sorteo de/l el/los emplazamiento/s serán notificados a los domicilios electrónicos constituidos y deberán proceder a la presentación de la documentación detallada en las Bases y Condiciones Particulares y las previstas por la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público por Resolución N° 2018- 68-SSAGUEP, tendiente a la obtención del permiso particular de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación.

**Artículo N° 6.- Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento con el plazo perentorio aludido, la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público deberá poner en conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico el incumplimiento del ganador titular del sorteo, la que notificará al suplente a fin de ocupar el emplazamiento vacante. En caso de incumplimiento de aquél, se procederá de igual manera con el siguiente en la lista de suplentes sorteados.

**Artículo N° 7.- Sorteo desierto y Locaciones Libres.**

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 28/DGDGAS/18 (continuación)**

En caso de que ninguno de los ganadores del sorteo se encuentre en condiciones de ocupar el emplazamiento, se procederá a realizar una nueva convocatoria de sorteo público al mismo efecto.

Asimismo, en caso que quedasen locaciones libres, se declarará desierto el concurso y se procederá al llamado de una nueva convocatoria.-

**FIN DEL ANEXO**